



Toluca de Lerdo, México, a 10 de agosto de 2016. Solicitud de Información No: 00144/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 7 de julio de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas y convenios modificatorios otorgados a las empresas: Seguritech SA de CV Grupo Seguridad Privada S.A.P.I de C.V. PICORP de México S.A. de C.V. E-PAGO.COM S.A. de C.V. Hacking Team Otorgados durante los años 2012 2013 2014 2015 y 2016 Solicitud enviada a la Secretaria de Seguridad." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 92, 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismos que mediante oficio número 202600100/182/2016, remite la respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.







Ahora bien, es preciso informar a usted que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19, fracción III y 24 fracciones II, III, V, XXXVII y XXXVIII, que a la letra indican:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

III. Secretaría de Finanzas;..."

"Artículo 23. La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."

"Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan al Estado; y las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos.

En cuanto a las contribuciones federales en términos de los convenios suscritos señalados en el párrafo anterior, para la mejor organización del trabajo se establece que el Secretario de Finanzas encomiende a los funcionarios a que se refiere el último y penúltimo párrafos del presente artículo, cualesquiera de sus facultades otorgadas por los propios convenios suscritos, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por el propio Secretario.

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y demás de su ramo, aplicables en el Estado.







V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público.

...

XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales:

XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;..."

Por otro lado, los artículos 3, fracción IX, 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, disponen lo siguiente:

"Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas...."

"Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

En el ámbito de la administración pública estatal central, corresponde a la Secretaría el trámite de los procedimientos de contratos, relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, observando al respecto las medidas de austeridad señaladas en el Presupuesto de Egresos."







"Artículo 12.- La Secretaría tendrá a su cargo la ejecución de los programas anuales de adquisiciones de bienes y servicios de las dependencias.

Las entidades podrán solicitar a la Secretaría la realización de los procedimientos para la adquisición de los bienes o servicios que requieran, quedando sujetos a la autorización expresa de ésta.

Aunado a lo anterior, los artículos 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, disponen:

"Artículo 8.- Para que la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios realicen operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, dichos bienes o servicios deberán estar incluidos en el programa anual de adquisiciones; cuando el bien o servicio requerido no esté considerado en dicho programa, éste deberá modificarse a efecto de que se incluya en el mismo, con la finalidad de que se lleve a cabo la adquisición o contratación correspondiente.

Las dependencias deberán solicitar a la Secretaría autorización para que ésta convoque, adjudique y, en su caso, formalice contratos cuya vigencia inicie en el periodo fiscal siguiente de aquél en que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto; en el caso de los organismos auxiliares y los tribunales administrativos, igualmente podrán efectuar esta solicitud.

Para el caso de los municipios, sus autoridades determinarán lo procedente."

"Artículo 10.- En los procedimientos de adquisición que realicen la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, deberá exigirse que los bienes o los servicios cumplan, en lo conducente, con las normas mexicanas, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización."





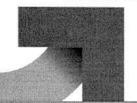


Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono: (722) 167 81 80, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Adicionalmente, es necesario hacer de su conocimiento que el día 17 de diciembre de 2014, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 361 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se derogaron los artículos 19, fracción II y 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, desapareciendo la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del mismo Decreto se expide la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado de México.

Con el objeto de consolidar la organización de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México se determinó su estructura orgánica a partir de los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de promover una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones institucionales.

Que en este sentido, la Secretaría General de Gobierno como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, procedió a dar atención y seguimiento a las solicitudes de información que los particulares ingresaron vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relacionadas con los temas de planeación, programación, dirección, control y evaluación así como todas las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado de México, en razón de quedar adscrita a esta Secretaría la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.







Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 23, dispone lo siguiente:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

Derivado de lo anterior, en el Estado de México y con el fin de homologar la Ley de transparencia estatal a la Ley general, en fecha 4 de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que en su artículo 23, fracción I, dispone que son Sujetos Obligados de la Ley en la materia, el Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia, siendo este el caso de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;..."







Finalmente, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana forma parte de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta a ingresar su solicitud de información mencionando como Sujeto Obligado a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en calle 28 de octubre sin número esquina paseo Fidel Velázquez, colonia vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 2796200 ext. 4280, horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: ssc@infoem.org.mx.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Lev en la materia.

ATENTAMENTE

M. END. ROSARIO ARZATE AGUILAR

DIRECTORA GENERAL



(v)		
		8
	1 900	



Secretaría General de Gobierno Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico rección General de Información Planeación y Evaluación Subdirección de Información y Transparencia



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 202600100/182/2016 Toluca de Lerdo, México; 08 de julio de 2016

MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 59, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 01 de julio del año en curso, sobre la solicitud de información pública No.00144/SEGEGOB/IP/2016, que a la letra dice:

"Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas y convenios modificatorios otorgados a las empresas: Seguritech SA de CV Grupo Seguridad Privada S.A.P.I. de C.V. PICORP de México S.A. de C.V. E-PAGO.COM S.A. de C.V. Hacking Team Otorgados durante los años 2012 2013 2014 2015 y 2016 Solicitud enviada a la Secretaria de Seguridad." (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos 6 fracción I y III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 11, 12, 15, 59 fracción I, II, III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informo a usted que de la revisión realizada en los expedientes de esta Subdirección, no se encontró contrato celebrado con los proveedores Seguritech, S.A. de C.V., Grupo Seguridad Privada, S.A.P.I. de C.V., PICORP de México S.A. de C.V., E-PAGO.COM, S.A. de C.V., Hacking Team, otorgados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA No omito mencionar que a partir de noviembre de 2011 se creó la Secretaria de Seguridad Ciudadana para el ejercicio transitorio de las atribuciones en materia de actos y procedimientos de adjudicación, obra pública y administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como de control, evaluación, procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, sanciones disciplinarias y el procedimiento para mismas, de dicha Secretaria; además a partir del 30 de octubre de 2013 la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaria de Finanzas es la responsable de celebrar los Contratos de Bienes y/o Servicios", lo cual se notifica a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un

cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. MÁRÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

c.c.p. C.P. Carlos Gabriel Antero Rodarte Cordero.- Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado. Archivo/minutario. MIVH/AALA/MCHM





Toluca de Lerdo, México a 08 de julio de 2016 Oficio No. 202600400/1012/2016 Respuesta oficio 202600100/177/2016

LICENCIADA MARÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE PRESENTE

En atención a su oficio con número 202600100/177/2016, y a la solicitud número 00144/SEGEGOB/IP/2016, presentada por SAIMEX; mediante el cual solicita, "Copia en versión pública de todos los contratos y facturas otorgadas a las empresa: Seguritech, S.A. de C.V., Grupo Seguridad Privada, S.A.P.I. de C.V., PICORP de México S.A. de C.V., E-PAGO.COM, S.A. de C.V., Hacking Team, otorgados durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016", al respecto le comento que de la revisión realizada en los expedientes de esta Subdirección a mi cargo, no se encontró contrato celebrado con los proveedores antes señalados.

Por otra parte; le comento que a partir de noviembre de 2011 se creó la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el ejercicio transitorio de las atribuciones en materia de actos y procedimientos de adjudicación, obra pública y administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como de control, evaluación, procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, sanciones disciplinarias y el procedimiento para aplicar las mismas, de dicha Secretaría; además a partir del 30 de octubre de 2013 la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas es la responsable de celebrar los Contratos de Bienes y/o Servicios.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Secretaria General de Gobierno Coordinación Administrativa

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

08 JUL 2016

RECIBIDO Morgarda Unidad de Seguimiento y Evaluación

LIC. OCTAVIO MARTÍNEZ CASTELÁN

C.P. Carlos G. Antero Rodarte Cordero. Coordinador Administrativo Omar Ruiz Castillo. Jefe del Departamento de Recursos Materiales Archivo

I.D.: 2230

OMC/ORC/MEHL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA